

# Análisis de cubrimiento del proyecto de ley de cadena perpetua para agresores sexuales de niños, niñas y adolescentes en el diario *El Tiempo* (2008-2012)

**NATALY RIVERA PARRA**

Estudiante de Comunicación Social-Periodismo, Miembro del semillero de investigación Niñez y derechos, de la Facultad de Comunicación Social-Periodismo de la Universidad Externado de Colombia dirigido por la profesora Diana Mireya Pedraza.



## RESUMEN

El presente artículo es fruto de una investigación desarrollada en el marco del semillero de investigación Infancia y derechos, que buscó analizar la representación mediática del proyecto de ley de cadena perpetua para abusadores sexuales de niños, niñas y adolescentes (NNA), en el periódico *El Tiempo*, entre 2008 y 2012. La investigación denominada “Análisis de cubrimiento del proyecto de ley de cadena perpetua para agresores sexuales de niños, niñas y adolescentes”, en el diario *El Tiempo* (2008-2012) se desarrolló con una metodología cualitativa, en la que se plantearon cinco categorías de análisis con sus respectivos indicadores. Se propuso como objetivo de investigación establecer la manera como se hizo el cubrimiento del mencionado proyecto de ley en el medio de comunicación de cobertura nacional, *El Tiempo*.

## INTRODUCCIÓN

**E**n Colombia se han dado varias transformaciones relacionadas con la niñez; entre ellas se encuentra el cambio de ley en la cual se pasó del Código del Menor con el Decreto 2737 de 1980 al conocido Código de Infancia y Adolescencia con la Ley 1098 del 2006.

El cambio de ley permitió que el Código de Infancia y Adolescencia planteara nuevos aspectos, tales como la protección integral en la que se empezó a reconocer la titularidad de los derechos humanos de los niños. Además de ello, prescribió el término menor para sustituirlo por niño, niña o adolescente como persona autónoma e independiente. Del mismo modo, se hizo obligatoria la generación de políticas sociales para garantizar los derechos de los niños y prevenir su vulneración, logrando así establecer la responsabilidad de la protección del niño simultáneamente en la sociedad, la familia y el Estado, concluyendo de esta manera que los derechos de los niños deben prevalecer sobre los de los demás.

El presente estudio se desarrolló con información del periodo comprendido entre el 9 de abril de 2008 y el 18 de junio de 2012, cuando se inició la propuesta de cambio legislativo mencionada y su respectiva ruta jurídica. El corpus estuvo constituido por 34 notas periodísticas, la totalidad del material encontrado en el diario *El Tiempo*.

La pregunta problema de esta investigación fue: ¿Cómo presentó el periódico *El Tiempo* la noticia del proyecto de ley de cadena perpetua?

El análisis cumple con los requisitos de una investigación cualitativa de tipo documental. Fernández, Hernández y Baptista (2010) definen que este tipo de investigación, se elige cuando se quiere comprender la “perspectiva” de algún fenómeno. Tal análisis fue planeado con objetivos claros, como mirar la profundización de las notas periodísticas encontradas, discriminar el enfoque, determinar la aceptación o rechazo, entre otros.

## VIDAS AFECTADAS

Entre 2008 y 2012 en Colombia, han acudido 85.229 posibles víctimas de delitos sexuales ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Forensis, 2008, 2009, 2010, 2011) a practicarse el examen sexológico que determine si es posible hablar jurídicamente de un delito sexual, de los cuales 61.881 exámenes son practicados a niños, niñas y adolescentes menores de 14 años (NNA), pudiendo establecerse por parte de los organismos encargados de la investigación de este tipo de hechos que las personas que presentan mayor vulnerabilidad son los menores de edad.

**En lo que refiere a los actos sexuales con menor de 14 años, se han presentado modificaciones importantes, se incrementaron las sanciones y la Corte Suprema de Justicia planteó que los hechos sexuales abusivos no requerían ser violentos para que se pudiera solicitar mayor pena.**

Las características de las formas como ocurren los delitos sexuales, varían según el rango de edad de las víctimas. Es así como entre los niños de 0 a 4 años durante el 2011 se efectuaron 2.872 exámenes sexológicos (Forensis, 2011: 213), cuyos agresores pudieron ser las personas de la familia o los conocidos, mientras que, en menor proporción, se presentaron otros casos cuyo agresor fue un desconocido<sup>1</sup>.

Es importante mencionar que los delitos sexuales no son un tema de ocurrencia en las ciudades exclusivamente, donde sucedió el 85% de los casos y aunque solo el 15% se reportó en las zonas rurales, el número puede ascender dado que en muchos lugares es un comportamiento habitual al interior de la familia, que no se denuncia.

Ahora bien, cuando se habla de delitos sexuales, realmente ¿a qué se hace referencia? Mencionar la palabra delito según Pabón (2005), refiere a que el comportamiento se hizo contra la voluntad del otro, es decir, valiéndose de la fuerza, o que se utilizaron engaños.

Según Noguero (2005), estas conductas comprenden una serie de actos en los cuales se utiliza generalmente el poder, la fuerza física o la incapacidad de resistir. El abuso sexual abarca una amplia gama de relaciones y comportamientos que van desde el contacto físico, como son la penetración o las caricias en las áreas genitales, hasta aquellos más sutiles, como besos en la boca o cualquier otra parte del cuerpo.

Otro tipo de conductas son las que no refieren a tener contacto, como son exhibirse con fines sexualmente insinuantes, masturbarse en presen-

1. Otro grupo se encuentra en el rango de edad comprendido entre los 5 y los 9 años, en el que se realizaron 5.868 exámenes sexológicos, cuyo agresor pudo ser un familiar, un conocido o un desconocido. En las edades comprendidas entre los 10 y 14 años, los NNA son más vulnerables para presentar agresiones sexuales, en este grupo se hicieron 8.297 exámenes en Medicina Legal, pero ingresaron como posibles agresores los amigos, las parejas sentimentales, y los lugares se volvieron más diversos (Forensis, 2011: 213).

**En un país en donde no se respeta la vida y la muerte es el común denominador, surgen propuestas absurdas de ignorantes en materia criminológica, quienes gestan movimientos para que a través del referéndum se realice una modificación a la Constitución nacional con el fin de imponer cadena perpetua a violadores y abusadores de menores, como si con ello se diera solución a la descomposición social en la que vivimos.**

cia de un niño o niña, producir material pornográfico con el NNA, mostrarle material pornográfico, espiarlo mientras se viste y/o se baña, dirigirle repetidos comentarios seductores o sexualmente explícitos o realizar llamadas telefónicas obscenas (Gutiérrez, 2007).

Para el Instituto Colombiano de Investigación de Familia y Población –ICIFAP– (1994, citado por Vargas, 1995), el abuso sexual es “todo acto de tipo sexual (con o sin contacto) entre un niño o niña (hasta los 18 años) y un púber, adolescente o adulto, al menos cinco años mayor, con el cual se pretenden satisfacer las necesidades sexuales del abusador o de un tercero” (p. 127).

Al hablar de los delitos sexuales, es necesario partir de la libertad sexual, entendida por el ordenamiento jurídico según Pabón (2005), como la facultad y derecho de elegir, aceptar, rechazar y autodeterminar el comportamiento sexual, con necesaria sujeción a los conceptos éticos de la comunidad y al respeto de los derechos ajenos (p. 127).

De acuerdo con Pabón (2005), las leyes colombianas han hecho una clara diferenciación entre la libertad sexual y la seguridad sexual, y las define de la siguiente manera:

La libertad sexual como anteriormente se mencionó es la facultad de elegir, aceptar, rechazar y auto determinarse sexualmente, siendo el bien jurídico a proteger en mayores de edad.

Por su parte, la seguridad sexual se constituye en el bien jurídico protegido en menores de edad que tienen experiencia sexual, así haya sido bajo su consentimiento; dado que en esta etapa evolutiva el niño, niña o adolescente no tiene la facultad para ejercer su libertad sexual, es decir, en términos de derechos sexuales se hace mención a la capacidad de control y disfrute del cuerpo (p. 134).

Respondiendo al principio de seguridad jurídica, en el país ha sido prioritario salvaguardar los derechos de los menores de edad, siendo sancionados los que lo quebrantan, aunque la pena era minúscula en comparación con el daño ocasionado a la víctima.

Ahora bien, en lo que refiere a los actos sexuales con menor de 14 años, se han presentado modificaciones importantes, se incrementaron las sanciones y la Corte Suprema de Justicia planteó que los hechos sexuales abusivos no requerían ser violentos para que se pudiera solicitar mayor pena.

En el año 2006, la Ley de Infancia y Adolescencia, en el artículo 192, manifestó que en hechos delictivos en los que esté involucrado un niño, niña o adolescente se deben tener en cuenta los principios del interés superior del niño<sup>2</sup>, y la prevalencia de sus derechos<sup>3</sup>. Adicionalmente, mediante esta ley quedó establecido que no habría ningún tipo de beneficio jurídico para el agresor cuando un niño, niña o adolescente fuera víctima de un delito, es decir, no tendría ningún tipo de rebaja en su pena, ni tampoco pueden aplicarse descuentos por trabajo o educación (Art. 199 ley 1098 de 2006).

No obstante lo antes mencionado, y a pesar de todas las directrices que en el ámbito legal se han realizado, los abusos sexuales a NNA son más frecuentes de lo que socialmente se cree y los cambios en severidad de la sanción no han logrado la reducción del delito. Para algunos expertos, como Álvarez-Correa, Parra, López y Arciniegas, los cambios en materia de años de sanción se convierte en una salida simplista a la gravedad del problema; para otros, asegurarse de que los agresores no podrán volver a cometer

2. El principio del interés superior del niño o niña, entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible (Cillero, 1998).

3. Prevalencia de derechos, considerado principio rector del ordenamiento normativo que consagra los derechos de las NNA, ubicándose en un rango superior en el ámbito nacional e internacional por las condiciones especiales en las que se encuentran los menores, de tal manera que implica la adopción de medidas específicas con el propósito de que gocen efectivamente de los derechos y garantías (Aguirre y Pabón, 2008).

este delito teniéndolos recluidos se vuelve en la más segura alternativa<sup>4</sup>.

En este sentido, la política criminal, según Garrido (2001), es entendida como la acción planeada que contiene procedimientos preventivos y represivos contra el crimen; por lo tanto, implica un discurso orientado que propone un conjunto de estrategias o procedimientos por medio de los cuales el Estado y la sociedad organizan sus respuestas al problema de la criminalidad, para el tema que nos ocupa, los delitos sexuales.

Respondiendo a la complejidad del problema y a la ocurrencia del homicidio de Luis Santiago<sup>5</sup>, se empezó a hablar de un cambio legislativo en el país, es decir, un giro en la política criminal, aspecto trascendental y relevante para ser discutido por las diferentes ramas del poder.

No obstante, se resaltó que esta denominación, política criminal, en el tema de los delitos sexuales a NNA, tan solo se mencionó en seis artículos del diario *El Tiempo*, durante 4 años de estudio (2008-2012), siendo uno de ellos una columna de opinión emitida por un experto en el tema, donde resalta:

“En un país en donde no se respeta la vida, y la muerte es el común denominador, surgen propuestas absurdas de ignorantes en materia criminológica, quienes gestan movimientos para que a través del referéndum se realice una modificación a la Constitución nacional con el fin de imponer cadena perpetua a violadores y abusadores de menores, como si con ello se diera solución a la descomposición social en la que vivimos” (*El Tiempo*, 6 de octubre de 2008).

En este sentido, la propuesta que empezó a surgir en el año 2008 respondió más que a una visión seria y académicamente debatida, a unos intereses políticos particulares, marcados por las jornadas electorales a las que por esos días se sometía el país, en las que un tema tan sensible como ser menor de edad y víctima desempeñó un papel

4. Sin embargo, el tema amerita hablar de la atención de los agresores de delitos sexuales. El encargado de realizar el proceso de rehabilitación es el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, no obstante Álvarez-Correa, Londoño, Lozano, Bejarano, Soler y Ochoa (2004) enfatizan que la cárcel por sí misma no constituye una intervención y tratamiento para los abusadores sexuales y recalcan el hecho de contar con tan bajo número de profesionales que atienda a los internos, hace que no se efectúe intervención alguna.

5. Luis Santiago es un niño de 11 meses de edad que fue secuestrado el 24 de septiembre de 2008 por su propio padre, quien salió a medios de comunicación a pedir por la liberación de su hijo. Días después, en la vereda de Tíquiza (Chía), apareció el cuerpo sin vida del niño, quien aparentemente fue asfixiado.

importante para lograr notoriedad, actualidad y popularidad en los medios y, en consecuencia, elevar el reconocimiento político en la sociedad.

El cambio legislativo hacía referencia a una modificación en los regímenes sancionatorios, es decir, en la pena o sanción a la que se someterían los agresores sexuales y los procedimientos necesarios para proteger tales bienes jurídicos, la seguridad sexual de los niños, niñas y adolescentes<sup>6</sup>.

6. La propuesta refirió a la aplicación de la cadena perpetua, de una pena privativa de libertad con carácter indefinido, siendo en el mundo cuestionado y al mismo tiempo aceptada por diferentes Estados. Entre los países que tienen legalizada la cadena perpetua se encuentra Canadá estando de forma obligatoria en casos de asesinato, otros de ellos son México y Perú donde también se hace obligatorio en casos de homicidio; no obstante, hay otros países como España que no lo tie-





Gilma Jiménez se desempeñaba como concejala de Bogotá en el año 2006 y en el ejercicio de sus funciones logró acuerdos tales como la Prohibición de las Chiquitecas (Acuerdo 209 de 2006) y la creación de los Muros de la Infamia<sup>7</sup> (Acuerdo 280 de 2007). Con estos antecedentes, en 2008, cuando ya fungía como senadora del Partido Verde, se convirtió en la vocera del Comité Promotor del Referendo que propuso modificar el artículo 34 de la Constitución para poder castigar hasta con prisión perpetua a los asesinos, violadores

no contemplado en sus leyes penales o Venezuela, donde esta clase de pena no existe. En Colombia, desde hace varios años, se ha intentado introducir una reforma constitucional, es decir, efectuar una modificación al artículo 34 que prohíbe la prisión perpetua. La mayoría de estas propuestas se han encaminado a aplicar esta pena a quienes cometan delitos en contra de menores de 14 años, especialmente aquellos que atenten contra la vida, la integridad física y contra la libertad, integridad y formación sexuales.

7. Esta medida consistió en la publicación de fotos y nombres de violadores en medios de comunicación y en vallas colocadas en calles y avenidas de Bogotá, como un mecanismo preventivo, aprobado por el Concejo Distrital. Los muros de la infamia fueron rechazados por la Corte Constitucional, argumentando que afectaba los derechos a la dignidad de la persona humana, por ser una medida desproporcionada, teniendo en cuenta que hay otros medios con los que se puede asegurar el cumplimiento del propósito de prevención. Además afectaba los derechos de las víctimas, debido a que exponía permanentemente a la víctima con su violador y no permitía resarcir el daño causado (*El Tiempo*, 2 de enero de 2008).

y secuestradores de niñas y niños<sup>8</sup>. El referendo buscaba modificar el artículo 34 de la Constitución que prohíbe en el país la cadena perpetua a cualquier persona. Se instauró en Colombia con un número cercano a las 250.000 firmas, pero a pesar de los esfuerzos del Congreso la aprobación de la cadena perpetua mediante acto legislativo no se logró<sup>9</sup>.

8. El 25 de junio de 2008, se realizó el lanzamiento del comité promotor del referendo, encabezado por Gilma Jiménez y conformado por quienes en ese momento representaban a la Fiscalía General de la Nación (FGN), Mario Iguarán; a la Procuraduría General de la Nación (PGN), Edgardo Maya; al Instituto Nacional de Bienestar Familiar (ICBF), Elvira Forero, y a figuras como el codirector del diario *El Tiempo*, Rafael Santos; el director de la revista *Semana Cambio*, Rodrigo Pardo; el director de la revista *Semana*, Alejandro Santos, y el director de CM&, Yamid Amat, entre otros (*El Tiempo*, 25 junio 2008).

9. El proyecto fue aprobado en primer debate el 23 de abril de 2009 y el 6 de mayo en segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes. En junio del mismo año fue aprobado en tercer y cuarto debates, así como el informe de conciliación de Senado y Cámara. No obstante, el 25 de mayo de 2010 la Corte Constitucional declaró inconstitucional la Ley de Referendo por dos errores en el trámite del proyecto de Ley en el Congreso. Corregidos los errores señalados por la Corte, se dio inicio nuevamente al trámite, siendo negado por la Comisión Primera de la Cámara en septiembre del año 2011. Finalmente, en el año 2012, como respuesta al trámite fallido, se presentó públicamente la posibilidad de instaurar una acción frente a un tribunal internacional.

## METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Para la recolección de información de la presente investigación, se realizó un estudio documental del diario *El Tiempo* en el periodo comprendido entre 2008 y 2012. Además de ello, se efectuaron tres entrevistas a expertos en el tema: Miguel Álvarez-Correa, del Instituto de Estudios del Ministerio Público; Javier López, abogado constitucionalista, y Sandra Parra, psicóloga experta en temas de delitos sexuales.

Desde esta óptica se plantearon tres objetivos específicos:

Identificar la manera como se realizó la profundización de la noticia en el proyecto de ley de cadena perpetua para abusadores sexuales.

Establecer el desarrollo cronológico que hizo el periódico *El Tiempo* en el cubrimiento del proyecto de ley de cadena perpetua.

Mostrar el manejo del lenguaje con el que se transmitió la información relacionada con el proyecto de ley de cadena perpetua para abusadores sexuales.

Para el logro de estos objetivos se generaron cinco categorías de análisis de información: continuidad, relevancia, impacto social, polémica y poder. Cada una contenía sus respectivos indicadores.

## RESULTADOS

El análisis de resultados se realizó partiendo del marco conceptual, de las categorías planteadas y de lo expresado en los 34 artículos noticiosos encontrados en el periódico *El Tiempo*, en el lapso comprendido entre el 2008 y el 2012, periodo en el cual surgió la iniciativa del proyecto de ley y se desarrolló su ruta jurídica, permitiendo responder a la pregunta central de la investigación y a los objetivos planteados.

En la categoría de análisis continuidad, es decir, la cobertura que hizo nuestra fuente de estudio, se encontró que en su agenda mediática se logró posicionar el tema de la cadena perpetua y el referendo desde la óptica del respaldo a esta postura política-social.

De acuerdo con lo planteado por Martínez (2005), el factor mediático refiere a que lo que se considera como realidad, depende de criterios convencionales dentro de ciertos sistemas sociales y no de una realidad como tal, ya que en los procesos perceptivos “la realidad para todos no es más que fruto de un consenso”. Este factor se evidenció desde el manejo de un discurso abierto de favorabilidad hasta en el mismo seguimiento dado a lo que sucedió en la agenda legislativa; así, por ejemplo, el año con más publicaciones referentes a este tema fue 2008 con 19 artículos, cuando la

cadena perpetua inició su proceso de promoción como alternativa de castigo para los agresores de menores de edad de los delitos de homicidio, secuestro, lesiones personales y abuso sexual.

En 2009, cuando se radicó el proyecto en la Cámara de Representantes, aparecieron cinco artículos y en 2011, año en el que se retomó la iniciativa de la recolección de firmas para convocar directamente el referendo, cinco artículos más.

El diario utilizó diversos mecanismos para resaltar la relevancia del tema; así, por ejemplo, se puede leer en uno de sus titulares: “60 mil firmas busca recoger el Meta para respaldar cadena perpetua a violadores de niños”, seguido de un *lead* lo suficientemente argumentativo como para provocar el apoyo de la comunidad.

Otro recurso utilizado de manera constante fue el uso de cifras sobre víctimas, relatos de hechos ocurridos e impunidad, entre otros, donde se resaltó la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

El 73,52% de la muestra estuvo conformada por noticias<sup>10</sup> en las cuales lo más relevante está en el inicio del texto y desciende el nivel de importancia. Esto implica que en un porcentaje mayoritario el tema fue abordado a profundidad; no obstante, como se observará más adelante el tono de la noticia plantea el interés del medio. Tan solo el 6% correspondió a columnas de opinión.

Otro aspecto importante por subrayar se refiere al uso de palabras repetidas en los artículos que permitieron generar cuatro indicadores: Gilma Jiménez, promotora del proyecto; cadena perpetua, el objetivo primordial del cambio legislativo; referendo, como mecanismo participativo, y política criminal, como entidad de discusión.

El conteo se realizó mediante la frecuencia de aparición. En este sentido, la palabra de mayor uso fue la cadena perpetua, siendo constante su referencia al abordar el tema. Caso contrario ocurrió con el referendo que, aunque fue nombrado desde el inicio del lanzamiento del proyecto de ley, fue a partir de 2009 cuando adquirió mayor relevancia, aspecto relacionado con el riesgo de archivar el referendo por el Senado, hecho que

10. Entendidas como aquellos escritos que se soportan en cifras, testimonios, parafrasea personajes, desarrolla las cinco W (qué, cuándo, dónde, quién y por qué) más la H (cómo); así mismo, su estilo de escritura se efectúa de acuerdo con la pirámide invertida. Pirámide invertida, este método consiste en colocar lo más importante de la información en el primer párrafo y los detalles de la noticia se van desarrollando en los siguientes, de mayor a menor importancia, donde se plantean las cinco W (qué, cuándo, dónde, quién y por qué) y la H (cómo). Este modelo pertenece a la escuela más tradicional del periodismo norteamericano.

reflejó la intensión del medio de hacer total énfasis en el objetivo primordial del proyecto y generar recordación en el lector.

En lo que refiere a la categoría de análisis polémica, es decir, la generación de controversia, el periódico *El Tiempo* mostró una marcada tendencia a exhibir las posturas de quienes apoyaron el referendo. Esta tendencia también se utilizó como un medio para generar seguidores.

Ahora bien, el aspecto que generó mayor controversia consistió en el núcleo del cambio legislativo, es decir, la modificación constitucional del artículo 34 que pretendió incluir una excepción a la imposición de las penas, a partir de la cual, para ciertas conductas típicas (delitos) fuese procedente la prisión perpetua.

Merecen particular atención dos confrontaciones que generaron eco en el diario: en primer lugar, el cambio de posición del senador Héctor Elí Rojas (ponente del proyecto) y su posterior disidencia de la propuesta; en segundo lugar, la separación de visiones del en ese momento presidente Álvaro Uribe Vélez, quien no respaldó la iniciativa y de su vicepresidente, Francisco Santos.

En lo que refiere a la aceptación o rechazo dentro de la colectividad, que constituye el segundo indicador de esta categoría, es primordial establecer que el “uso” de los relatos o la referencia de los hechos acontecidos a las víctimas fue un recurso utilizado con mayor frecuencia para lograr conectar emocionalmente al lector con la propuesta de la cadena perpetua.



Estas muestras emotivas de indignación y exaltación generaron en la población mayor respaldo a las propuestas de la senadora, es decir, produjeron impacto social, referida a la cuarta categoría de análisis de este estudio. Así las cosas es importante mencionar que el 57% de los argumentos presentados en los artículos fueron de aprobación, el 12% fueron neutros y el restante 31%, de rechazo, reafirmando nuevamente cómo se tuvo mayor presencia de consultas a favor de la propuesta legislativa<sup>11</sup>.

Es claro que este medio de comunicación en ninguno de sus pronunciamientos hizo referencia a los cambios que generó un hecho violento de las dimensiones de un abuso sexual en las vidas de sus protagonistas. Ninguno de los ponentes de sus ideas, ni en pro ni en contra, del cambio legislativo mencionó lo que ocurre con las víctimas en cuanto a sus procesos de intervención y recuperación.

La transmisión de la realidad respecto a las agresiones sexuales a NNA, se vio seriamente contaminada por la posición del diario y por el entorno político que subyace al proyecto. Es así como el tema tuvo eco durante la etapa pre-electoral y electoral pero una vez superado este peldaño político, el tema se convirtió en uno más, entre muchos de los cuales homicidios, agresiones sexuales, secuestros a NNA siguió siendo una constante.

En este orden, se ingresó a la última categoría de análisis, el poder, refiriendo a los pronunciamientos que realizaron líderes políticos al expresar su posición; las ramas del poder público fueron representadas por sus voceros y partícipes, sin excepción, bien sea que su posición fuera a favor o en contra del proyecto de ley.

Dentro de las personas a favor, los que con mayor frecuencia se citaron fueron el comité organizador, la Fiscalía General de la Nación, bajo el liderazgo de Mario Iguarán, quien fue uno de los más acérrimos promotores del referendo, y el congresista David Luna, integrante del comité. Una vez se realizó el cambio de fiscal General de la Nación y entró a ocupar este cargo Viviane Morales, solo se registró una mención en la que se opuso a la cadena perpe-

11. Aquí es importante recordar lo planteado por Rodrigo (1999) respecto a que los medios de comunicación suelen presentarse como simples transmisores de la realidad social, y al mismo tiempo se muestran como presentes y expertos. Sin embargo, no deben olvidar que son productores de información que interpreta fenómenos sociales, describiendo la realidad social e interpretándola, tal como se observó en el titular del 9 de octubre de 2008: “La firmatón, un llamado por la cadena perpetua”, haciendo especial énfasis en la reacción social al proyecto de ley para que, como lo mencionaron, no naufragara la iniciativa.

tua, lo cual generó un cambio de perspectiva a los anteriores planteamientos.

En contraste con lo anterior, el personaje más citado del grupo de opositores fue el presidente de la República en ese momento Álvaro Uribe Vélez, con nueve pronunciamientos referidos al tema.

La institución encargada de velar por los derechos de la infancia y la adolescencia, ICBF, en cabeza de su directora Elvira Forero fue nombrada por el diario en cinco ocasiones, presentando más notoriedad otras instituciones, como la FGN y la PGN.

Así mismo, en los planteamientos que hicieron quienes toman las grandes decisiones políticas, temas como el hacinamiento en las cárceles, la ausencia de una propuesta de intervención a agresores sexuales, la falta de política criminal, la incursión como agresores en este tipo de hechos en población cada vez más joven, la ausencia de respuesta y presencia del Estado para afrontar la problemática, no fueron parte de sus discursos ni tampoco de los objetivos periodísticos al afrontar el tema, preservando que el manejo que hicieron de la noticia fuera un elemento más de consumo, perdiendo el rumbo en los objetivos del periodismo de orientar, educar y fiscalizar.

Para finalizar y generar una respuesta concreta a nuestra pregunta de investigación: ¿Cómo el periódico *El Tiempo* presentó la noticia del proyecto de ley de cadena perpetua?, una vez analizadas las categorías se estableció que el periódico *El Tiempo*, permitió posicionar el tema de cadena perpetua desde una óptica de la favorabilidad, mostrando mayoritariamente posturas de apoyo al referendo desde diversas perspectivas de los entrevistados y de los tipos de notas periodísticas.

Surge entonces un último cuestionamiento: ¿el periódico *El Tiempo* desarrolló el cubrimiento a la noticia del cambio legislativo de la cadena perpetua con responsabilidad social, tal como lo planteó la comisión Hutchins citado por Lamberth (1992), de una prensa libre y responsable?

Para dar respuesta a esta pregunta de conclusión tomaron los cinco criterios propuestos por la comisión, a saber:

*Una relación verídica, integral e inteligente de los acontecimientos del día en un contexto que les dé significado:* este elemento no se cumplió a cabalidad, pues el sesgo por compartir intereses con la propuesta y ser parte del comité promotor, hizo perder la integralidad y la presentación inteligente de los acontecimientos.

*Un foro para el intercambio de comentarios y críticas:* aunque, como se ha mencionado, el intercambio se presentó, hubo un predominio de todos

**La institución encargada de velar por los derechos de la infancia y la adolescencia, ICBF, en cabeza de su directora Elvira Forero fue nombrada por el diario en cinco ocasiones, presentando más notoriedad otras instituciones, como la FGN y la PGN.**

aquellos que apoyaron la propuesta legislativa, incluso los pronunciamientos del presidente de la República, quien estaba en abierto desacuerdo, fueron mucho menores que el de su principal promotora, Gilma Jiménez.

*Cobertura de las opiniones, actitudes y condiciones de los grupos que constituyen la sociedad:* si bien es cierto que se tuvo representación de los tres poderes del Estado, el ejecutivo, el legislativo y el judicial, así como de las víctimas sobrevivientes, es decir, los padres de los NNA, en ningún momento se escuchó la voz de los agresores, de expertos en el tema de intervención, de criminólogos o de la comunidad en general.

*Un liderazgo editorial vigoroso, a través de la presentación y aclaración de las metas y valores de la sociedad:* aunque la codirección del medio hizo parte del comité promotor, el diario de manera abierta no visualizó al lector su postura política ni social sobre el tema.

*Acceso total al cuerpo de conocimientos disponibles hasta la fecha:* este tal vez fue el aspecto del que más adoleció el medio. La información se presentó parcializada, con poca profundidad y sin dar posibilidades de asumir una posición argumentada al lector.

## PRINCIPIO DEL FORMULARIO

Una de las grandes conclusiones que se pueden extraer de esta investigación es que el proyecto de ley de cadena perpetua para abusadores sexuales, en el diario *El Tiempo*, careció de fondo respecto a ampliar la visión en temas neurálgicos de la propuesta, como la política criminal o la intervención a agresores sexuales.

Este análisis permitió, además de unos resultados en el cubrimiento y manejo de la información, determinar otros aspectos de igual relevancia que surgen desde el proceso de investigación.

Uno de los principales problemas del planteamiento de la cadena perpetua fue que no logró ir más allá de una reflexión social. El diario *El Tiempo* abordó el tema como una alternativa para disminuir los niveles de vulnerabilidad de los NNA. Sin



embargo, es importante tener en cuenta que este cambio de legislación debió mirarse por el medio de comunicación desde otros ángulos que incluirían el trabajo de prevención y resocialización no solo en las víctimas sino también en los victimarios.

Otra dificultad en el manejo de la información se vio en la ausencia de investigación para establecer la eficacia de la medida frente a la creciente comisión de conductas delictivas, ya que no se pudo encontrar argumentos para determinar que la medida de aseguramiento sea una verdadera solución para reducir los delitos, aspecto que toma mayor importancia al relacionarlo con la participación de su codirector en la comisión promotora del referendo.

Otra falencia mostrada al presentar el cubrimiento de la noticia fue la ausencia de pronunciamiento del director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–, respecto al colapso que puede darse en el sistema penal y penitenciario colombiano. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta medida podría generar un mayor grado de hacinamiento en los establecimientos carcelarios, ya que la primera exigencia de la modificación constitucional estaría relacionada con el crecimiento de la población en los centros de reclusión. Lo anterior implica que las cárceles tendrían que estar en permanente estado de ampliación y mejoramiento, algo que requiere de un presupuesto que no existe y que no fue abordado en ningún momento por el medio de comunicación.

Además, el sistema penal muestra serias debilidades en la prevención del delito y en su persecución y juzgamiento, que se evidencia en los índices de impunidad y en la presencia de un procedimiento penal ineficaz que generan en la conciencia pública la sensación de que los intereses de los menores son de una entidad menor y de poca importancia. Por ello, el beneficio que traería la aprobación de la cadena perpetua, aunque sea menor, está ligado a enviar un mensaje de reconocimiento de la importancia de los intereses superiores de las víctimas, que desemboca en una falacia en la medida que no se persiga con eficacia al delincuente y no se establezca un procedimiento de juzgamiento ágil.

Así las cosas, esta propuesta legislativa no solo falló, sino que dejó un vacío social respecto a la garantía de los derechos de los NNA, dado que tal vez más importante que resguardar a los agresores sexuales, es la intervención a las víctimas sobrevivientes de una agresión sexual, tema que nunca fue abordado ni por el periódico ni por los promotores del referendo pero tampoco por sus detractores.

## BIBLIOGRAFÍA:

ÁLVAREZ-CORREA, M.; LONDOÑO, G.; LOZANO, E.; BEJARANO, M.; SOLER, H. y OCHOA, R. (2004). *Cazadores de vida: el asalto sexual, agresores e instituciones*. Primera edición. Colombia: Imprenta Nacional.

ÁLVAREZ-CORREA, M.; VALENCIA, O. y PARRA, S. (2012). *Dígame: ¿Por qué? Agresores sexuales, motivaciones y actuaciones judiciales*. Bogotá: IEMP.

Corte Constitucional (2010). Sentencia C-936/2010. Disponible en [www.corteconstitucional.gov.co](http://www.corteconstitucional.gov.co). Recuperado el 23 de agosto de 2012.

*El Tiempo* (25 de junio de 2008). “Se lanzó campaña para impulsar referendo que imponga prisión perpetua a violadores de niños”. Disponible en <http://www.eltiempo.com>. Recuperado el 23 de julio de 2012.

*El Tiempo* (7 de julio de 2008). “Referendo para imponer cadena perpetua a violadores llega al Meta”. Disponible en <http://www.eltiempo.com>. Recuperado el 25 de julio de 2012.

*El Tiempo* (1° de octubre de 2008). “Radiado proyecto para establecer cadena perpetua a los abusadores de menores”. Disponible en <http://www.eltiempo.com>. Recuperado el 23 de julio de 2012.

*El Tiempo* (27 de agosto de 2008). “60 mil firmas busca recoger el Meta para respaldar cadena perpetua a violadores de niños”. Disponible en <http://www.eltiempo.com>. Recuperado el 23 de julio de 2012.

*El Tiempo* (9 de diciembre de 2008). “Ejemplar condena a violador”. Disponible en <http://www.eltiempo.com>. Recuperado en julio de 2012.

*El Tiempo* (7 de julio de 2011). “Debate en la iglesia por cadena perpetua a violadores de niños”. Disponible en <http://www.eltiempo.com>. Recuperado en agosto de 2012.

*El Tiempo* (6 de octubre de 2008). “¡Tribuna/ A la cadena perpetua no...! /Orlando Arciniegas”. Disponible en <http://www.eltiempo.com>. Recuperado en julio de 2012.

*El Tiempo* (9 de octubre de 2008). “La firmatón, un llamado por la cadena perpetua”. Disponible en <http://www.eltiempo.com>. Recuperado en julio de 2012.

*El Tiempo* (2 de octubre de 2008). “Cadena perpetua tiene poco chance de ser aprobada por agenda tan apretada del Congreso”. Disponible en <http://www.eltiempo.com>. Recuperado en julio de 2008.

*El Tiempo* (2 de enero de 2008). “Muros de la infamia eran una medida “desproporcionada”, dice vicepresidente de la Corte Constitucional”.



Disponible en <http://www.eltiempo.com>. Recuperado el 2 de noviembre 2012.

*El Tiempo* (26 de marzo de 2009). “Disculpas exigen al Gobierno promotores del referendo que busca imponer cadena perpetua a violadores”. Disponible en <http://www.eltiempo.com>. Recuperado en julio de 2012.

GUTIÉRREZ, P. (2007). *Delitos sexuales sobre menores*. Buenos Aires: Ediciones Rocca.

HERNÁNDEZ, R.; FERNÁNDEZ, C. y BAPTISTA, L. (2010). *Metodología de la investigación*, quinta edición, México: Mc Graw Hill.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2008). *Forensis. Datos para la vida*. Bogotá: División de referencia de información pericial – CRNV.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2009). *Forensis. Datos para la vida*. Bogotá: División de referencia de información pericial – CRNV.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2010). *Forensis. Datos para la vida*. Bogotá: División de referencia de información pericial – CRNV.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2011). *Forensis. Datos para la vida*. Bogotá: División de referencia de información pericial – CRNV.

JIMÉNEZ, G. (s/f). Perfil Gilma Jiménez. Página Oficial. Disponible en <http://www.gilmajimenez.com>. Recuperado el 23 de noviembre de 2012.

LAMBETH, E. (1992). *Periodismo Comprometido, un código de ética para la profesión* (1.ª ed). México, D.F.: Limusa.

LÓPEZ, F. (1995). *Prevención de los abusos sexuales de menores y educación sexual*. Salamanca: Amaura ediciones.

MAGGIORE (s.f.). *Ética criminal. La enciclopedia de criminología*. Disponible en <http://wikipediadecriminologica.es.tl/Pol%20Etica-criminal-ocriminologica.htm>. Recuperado 3 de agosto de 2012.

MARTÍNEZ GARCÍA, M.A. (2005). “Televisión y representación mediática: Problemas contractuales con el espectador. Comunicar”, en *Revista científica Iberoamericana de comunicación y educación* N° 25.

NNA (s.f.) Participación de niños, niñas y adolescentes. Disponible en [www.iin.oea.org/IN/cad/Participacion/.../Clase\\_participacion](http://www.iin.oea.org/IN/cad/Participacion/.../Clase_participacion). Recuperado el 20 de noviembre de 2012.

PABÓN, P. (2005). *Delitos sexuales: la sexualidad humana y su protección penal*. Colombia: Ediciones doctrina y ley.

Pandi (2011). *Informe público*. Bogotá: Unicef. Disponible en [www.pandi-cundinamarca.gov.co/./PANDI\\_INFORME\\_NNA](http://www.pandi-cundinamarca.gov.co/./PANDI_INFORME_NNA). Recuperado el 23 de agosto de 2012.

Policía Nacional de Colombia (2012). “Criminalidad”, en *Revista de Criminalidad*. Volumen 54. Número 1. Enero-Julio de 2012.

RODRIGO, M. (1999). *La construcción de la noticia*. Barcelona: Paidós.

Unicef. *Ley 1098 de 2006. Ley de la Infancia y la Adolescencia*. Disponible en [www.unicef.org.co/Ley/2.h](http://www.unicef.org.co/Ley/2.h). Recuperado en agosto de 2012.

VARGAS, E. (1995). *Guía para la detección precoz del abuso sexual infantil*. Bogotá: Ed. Presencia.